Dirección

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
UGEL YUNGUYO

MINISTERIO DE EDUCACI
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNG
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARI
F-5 11 FEB 2025
EXPEDIENTE N° 1877
HORA: 3:08 FIRMA:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Fecha, 11 de febrero de 2025

INFORME N.° 04 – 2025 – GRP-DREP-UGEL-Y-PAD-/ST.

A	:	Mg. Luis Marino Calcina Tito Director de la UGEL Yunguyo.
DEL	:	Abg. David Franco Paredes Mansilla Secretario Técnico PAD LEY N° 30057
ASUNTO	:	Informe de personal separado preventivamente
REFERENCIA	:	Expediente Disciplinario 2329-2023 OTD

Es un honor dirigirme a usted, con el propósito de ponerle de conocimiento del personal con medida Cautelar administrativa en observancia del Procedimiento Administrativo Disciplinario en adelante (PAD), y por disponían de la Fiscalía anticorrupción, es como sigue;

Abog. David Franco Paredes Mansilla
SECRETARÍA TÉCNICA
CAP 7495
UGEL YUNGUYO

PRIMERO: Que, mediante la denuncia del Servidor y Ex Director del Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional Ing. Severo Endara Huanca, quien interpuso denuncia administrativa contra el Ex Director Efraín Condori Rivera ante la Fiscalía Anticorrupción, de otra parte, de las diligencias de la Fiscalía Anticorrupción a cargo de la Fiscal Dra. Yngrid Keila Gratelli Agramonte, dispuso que el *denunciante pase a ser investigado* y es más se identificó a otros involucrados, como es evidente el Oficio N° 116-2023-MP-FPCEDCF-3D-DF-PUNO(500-2022-274), en el punto nueve (9) se ha solicitado información sobre el PAD de los investigados Walter Rivera Ayala; Lugerio Calderon Yanapa; Alejandor Huarachi Tito; **Martin Rojas Rosas**, **Joel Quispe Yapo**; **Severo Endara Huanca**; **Félix Ramiro Moya Sanizo** y Rosa Gladis Arangoitia, así también, mediante el Oficio N° 2475-2022-MP-FP-FPCEDCF-3D-DF-PUNO(500-2022-274) con carácter muy urgente, solicita el traslado en forma provisional y preventiva de los investigados a otra UGEL o a la DREP, hasta en cuanto culmine el proceso administrativo disciplinario.

SEGUNDO: En estas circunstancias se debe precisar para las diligencias se tiene dos fases conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley N° 30057 donde indica:

(...),

a) Fase instructiva
b) Fase Sancionadora

Y para cada fase el artículo 92 del de la Ley N° 30057 a indicado las autoridades del PAD:

(...)

c) El jefe inmediato del presunto infractor
d) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces
e) El titular de la entidad